



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

N.º de Anuncio:

2025/0000000086

Fecha de Publicación:

10/04/2025 12:39:47

Boletín Oficial Universidad
de Málaga

Resolución Rectoral de 10 de abril de 2025 por la que se convocan Becas para estudiantes matriculados en Enseñanzas propias de la Universidad de Málaga, en el curso 2024/2025.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen en el artículo 108 que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas, la Universidad fomentará una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total de matrícula.

Asimismo, el artículo 112 f) de los mencionados estatutos, reconoce el derecho de los estudiantes a recibir, en su caso, las becas, subvenciones y demás ayudas económicas y asistenciales que se establezcan en los términos previstos en la normativa vigente.

El Reglamento de la Universidad de Málaga sobre sus Enseñanzas Propias, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023 establece en su artículo 44.1. que "en las enseñanzas propias con carga lectiva igual o superior a 30 créditos, podrá destinarse un mínimo del 5% del total de sus ingresos a becas, cuya gestión se encomendará al Servicio de Becas de la Universidad de Málaga".

Comoquiera que hay diferentes títulos de enseñanzas propias que, de acuerdo con esta norma, quieren destinar el porcentaje mencionado a becas, procede realizar la correspondiente convocatoria, que será común a todos ellos, y proceder a la selección de candidatos.

En su virtud de lo cual, DISPONGO:

Artículo 1.- Se convocan Becas para estudiantes matriculados en el curso 2024/2025 en los siguientes títulos de enseñanzas propias de la Universidad de Málaga:

TÍTULO PROPIO UMA	BECAS	IMPORTE POR BECA	PPTO. TOTAL
XI Máster de Formación Permanente en CREACIÓN DE VIDEOJUEGOS: ESPECIALIDAD DISEÑO Y PROGRAMACIÓN	2	800,00 €	1.600,00 €
XI Máster de Formación Permanente en CREACIÓN DE VIDEOJUEGOS: ESPECIALIDAD DISEÑO, ARTE Y PROGRAMACIÓN	2	700,00 €	1.400,00 €
III Máster de Formación Permanente en ENFERMERÍA DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL ADULTO Y PEDIÁTRICOS.	2	3.347,00 €	6.695,00 €
XV Master de Formación Permanente en DIRECCIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS. (*)	4	1.500,00 €	6.000,00 €
(*) Prácticas no remuneradas	2	1.080,00 €	2.160,00 €

Artículo 2.- Requisitos Generales de los solicitantes.

a) Estar matriculados, en el curso 2024/2025, en alguno de los títulos de enseñanzas propias relacionados en el Artículo 1 de la presente convocatoria.

b) Poseer nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los



EFQM

AENOR



Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos. 29071.Málaga.
Tel.: 951 952 691 E-mail: becas@uma.es

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Fecha	10/04/2025 12:40:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Página	1/5





extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2023.

c) La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Criterios de adjudicación.

a) Los criterios de adjudicación de las becas serán los niveles de renta per cápita más bajos de los solicitantes de cada título y que la unidad familiar a la que pertenece el interesado no supere los umbrales patrimoniales establecidos.

Para las becas de Prácticas no remuneradas del XV Master de Formación Permanente en DIRECCIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS, no se podrá haber realizado prácticas remuneradas o haber sido contratados con anterioridad a la resolución de estas becas. Además, cada estudiante sólo podrá obtener una de las becas ofertadas para este título propio: o la beca general o la beca para prácticas no remuneradas.

b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el Artículo 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

e) Excepcionalmente, la Comisión de Selección podrá prescindir del cálculo económico-patrimonial cuando el número de becas convocadas coincida con el número de estudiantes matriculados.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 5, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/> pestaña BECAS UMA.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y



EFQM

AENOR



Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos. 29071.Málaga.
Tel.: 951 952 691 E-mail: becas@uma.es

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Fecha	10/04/2025 12:40:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Página	2/5





comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta beca.

Artículo 5.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

- 1.- Fotocopia del N.I.F. / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- 2.- Justificante de las situaciones que se quieran aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.
- 3.- Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante sea y figure como titular o cotitular y al que será transferida la beca, en caso de serle concedida.
- 4.- Resguardo del pago de matrícula del curso 2024/2025 para la enseñanza propia que solicita.

Artículo 6.- Comisión de selección. - Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Susana Cabrera Yeto
Vocal 1º: D. Nicolás Fernández Pérez
Vocal 2º: Dña. Inmaculada Aragón Quesada
Secretaria: Dña. Helia Martín Cerezo

Presidenta suplente: Dña. Isabel Mª Abad Guerrero
Vocal 1º suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 2º suplente: D. Juan Andrés Fontalba Gutiérrez
Secretario suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7.- Procedimiento

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Fecha	10/04/2025 12:40:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Página	3/5





5.- La Comisión hará pública, en la web www.uma.es/becas, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6.- La Concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es/becas/>

8.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8.- Obligaciones. - Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 9.- Reintegro. Podrá solicitarse el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas y/o ayudas.

Artículo 10.- Pago de beca

El pago de esta beca se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por el interesado en el impreso de solicitud, de la que será titular o cotitular.

Artículo 11.- Igualdad de género.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.



EFQM

AENOR



Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos. 29071.Málaga.
Tel.: 951 952 691 E-mail: becas@uma.es

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Fecha	10/04/2025 12:40:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Página	4/5





Artículo 12.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 13.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera. – Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general para el curso 2024/25 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación.

Disposición Adicional Segunda. – Las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web <http://www.uma.es/becas/>

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a 10 de abril de 2025

EL RECTOR

PDC: Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Resolución 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)



EFQM

AENOR



Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos. 29071.Málaga.
Tel.: 951 952 691 E-mail: becas@uma.es

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Fecha	10/04/2025 12:40:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2DCCLZM63H7LBTYTKY2SAE	Página	5/5

